



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de
Recursos Naturales

Administración Técnica
del Distrito de Riego
Perené

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329-2008-DRA-J/ATDRP.

San Ramón, 28 de Noviembre del 2008.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 371-08 de fecha 07.Oct.08, presentado por Gladys Lilia Bonelli Wissar, en la que solicita delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Tulumayo, ubicado en el Anexo Playa Hermosa, jurisdicción del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo del departamento y Región Junín;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 79° y 80° de la Ley General de Agua, dado por Decreto Ley N° 17752, disponen que en los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia, para el uso primario de las aguas, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios, las dimensiones de **las fajas marginales, riberas y cauce, en una o ambos márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas** respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos;

Que, del mismo modo, los artículos 19° y 21° del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas – De las Propiedades Marginales, aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG, precisan que **la faja marginal es el área inmediata superior a la ribera de un río, arroyo, laguna, charco, estanque, vaso de almacenamiento y otros**, correspondiendo a la Administración Técnica fijar el ancho de la faja marginal, teniendo en cuenta la importancia y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 012-94-AG **se declaró áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y vasos de almacenamiento**; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano;

Que, mediante solicitud de fecha 07.Oct.08, la señora Gladys Lilia Bonelli Wissar, peticiona la delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Tulumayo, ubicado en el Anexo Playa Hermosa, jurisdicción del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo del Departamento y Región Junín;

Que, mediante inspección ocular realizada el 23.Oct.08, por personal del ATDR-Perené, según consta en el libro de actas de la ATDR-perené del año 2008, folio N° 34, se presentó las ocurrencias de los trabajos de campo, constatándose los hitos que determinan la faja marginal y sus linderos, habiéndose ubicado hasta veintiocho (28) hitos para la determinación de los límites de la ribera y faja marginal de la margen derecha del río Tulumayo, ubicado en el Anexo Playa Hermosa, jurisdicción del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo del Departamento y Región Junín y;

**PERÚ****Ministerio de Agricultura****Instituto Nacional de
Recursos Naturales****Administración Técnica
del Distrito de Riego
Perené**

En uso de las facultades conferidas por la séptima disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N° 1081, reglamentado por el Decreto Supremo N° 021-2008-AG, y en virtud del artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y la Resolución Ministerial N° 01508-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Certificar la delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Tulumayo, ubicado en la Anexo Playa Hermosa, jurisdicción del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo del Departamento y Región Junín; estableciéndose un ancho variable de faja marginal, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Datum PSAD 56, cuyos hitos se detallan en el cuadro siguiente:

RÍO TULUMAYO (margen Derecho)

LINDERO DE FAJA MARGINAL					
COORDENADAS DE LINDERO INTERNAS			COORDENADAS DE LINDERO EXTERNAS		
HITO	ESTE(X)	NORTE(Y)	HITO	ESTE(X)	NORTE(Y)
1A	461,540	8'769,548	1B	461,550	8'769,552
2A	461,520	8'769,568	2B	461,526	8'769,575
3A	461,798	8'769,596	3B	461,506	8'769,601
4A	461,471	8'769,631	4B	461,479	8'769,636
5A	461,461	8'769,653	5B	461,471	8'769,655
6A	461,461	8'769,680	6B	461,471	8'769,680
7A	461,458	8'769,707	7B	461,468	8'769,707
8A	461,461	8'769,741	8B	461,472	8'769,753
9A	461,463	8'769,756	9B	461,482	8'769,780
10A	461,474	8'769,785	10B	461,495	8'769,799
11A	461,486	8'769,804	11B	461,507	8'769,834
12A	461,498	8'769,838	12B	461,519	8'769,857
13A	461,509	8'769,861	13B	461,537	8'769,894
14A	461,525	8'769,894	14B	461,537	8'769,894

**RÍO TULUMAYO (margen Derecho)
CUADRO DE RESUMEN**

Características	Río Tulumayo
Longitud del lindero Interior	388.69 ml.
Longitud del lindero Exterior	384.13 ml.
Ancho de la faja marginal	Variable
Perímetro de la faja marginal	794.15 ml.
Área de la faja marginal	3,895.22 m2.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de
Recursos Naturales

Administración Técnica
del Distrito de Riego
Perené

Artículo 2°.- Disponer la intangibilidad del ancho variable de la faja marginal en la margen derecha del río Tulumayo, establecidas en el plano con código UD-01, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-94-AG, reservándose el área marginal para la reforestación, con fines de protección.

Artículo 3°.- Forma parte de la presente Resolución Administrativa, el plano con código UD-01.

Artículo 4°.- La colindante Sra. Gladys Lilia Bonelli Wissar, deberá de monumentar los hitos del lindero exterior de la margen derecha del río Tulumayo, a una altura de 0.60 m. sobre la superficie y 0.30 empotrado, en un plazo de Treinta (30) días a partir de la presente notificación.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Dirección Regional Agraria Junín, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Zona VIII, COFOPRI (Ex – PETT) - Chanchamayo, Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Municipalidad Distrital de San Ramón, Sra. Gladys Lilia Bonelli Wissar y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

Regístrase, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA JUNÍN
Administración Técnica del Distrito
de Riego — PERENÉ

Ing. Jorge A. Vásquez Acuña
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.C./Archivo

8769700 N

COORDENADAS UTM, DELIMITACION DE FAJA MARGINAL

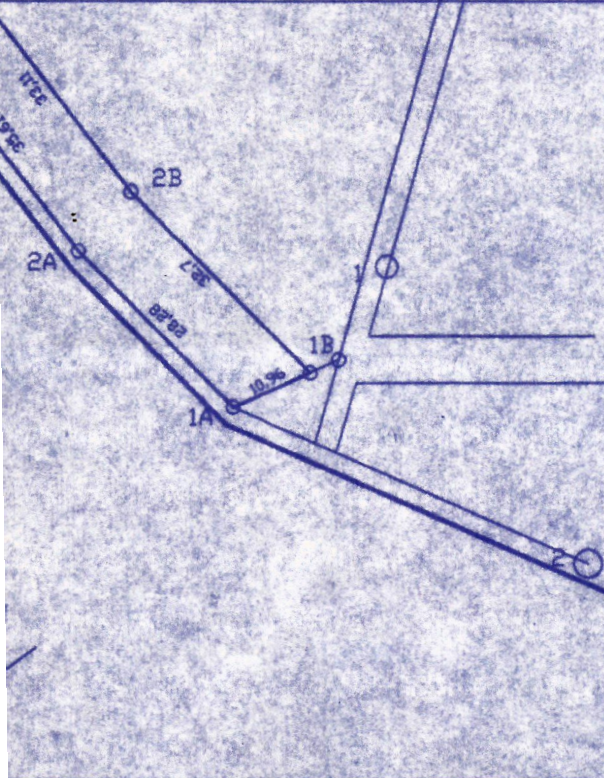
COORDENADAS LADO INTERIOR

PUNTO	NORTE	ESTE
1A	8769548	461540
2A	8769568	461520
3A	8769596	461798
4A	8769631	461471
5A	8769653	461461
6A	8769680	461461
7A	8769707	461498
8A	8769741	461461
9A	8769756	461463
10A	8769785	461474
11A	8769804	461486
12A	8769838	461498
13A	8769861	461509
14A	8769894	461525

COORDENADAS LADO EXTERIOR

PUNTO	NORTE	ESTE
1B	8769552	461550
2B	8769573	461526
3B	8769601	461506
4B	8769636	461479
5B	8769655	461471
6B	8769680	461471
7B	8769707	461468
8B	8769753	461472
9B	8769780	461482
10B	8769799	461495
11B	8769834	461507
12B	8769857	461519
13B	8769894	461537
14B	8769894	461537

8769600 N



461600 E



ROBERTO V. LUMINARI TORO
INGENIERO
C.A.I. 6153

8769500 N

PROYECTO:

DELIMITACION DE FAJA MARGINAL MARGEN
DERECHA DEL RIO TULUMAYO

CLAVE

PROPIETARIO:

GLADYS LILIA BONELLI WISSAR

ESCALA:

1/1000

FECHA:

MAYO - 08

PLANO:

UBICACION Y DELIMITACION
DE FAJA MARGINAL

DISTRITO:

PLAYA HERMOSA
SAN RAMON

PROVINCIA:

CHANCHAMAYO

REGION:

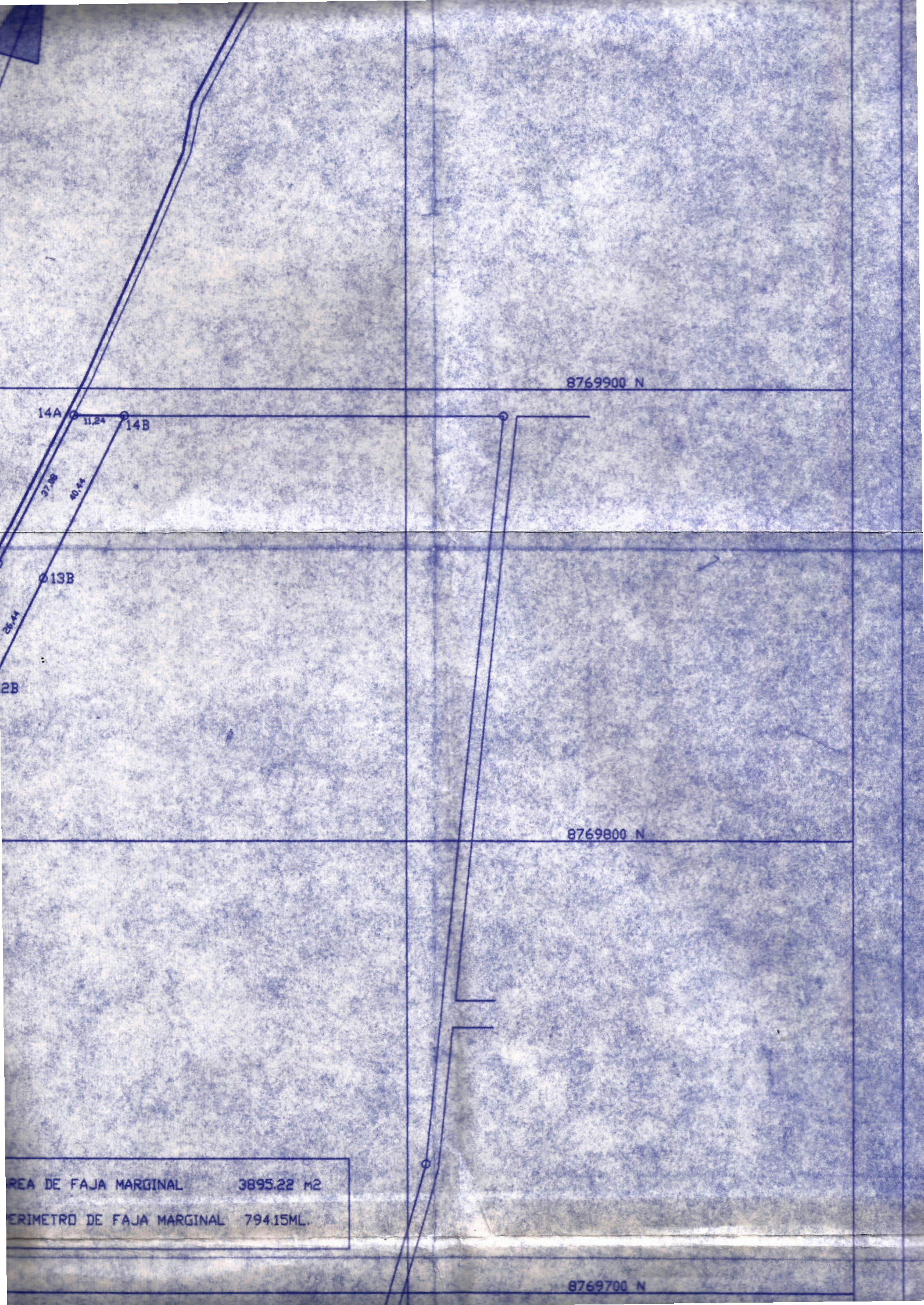
JUNIN

DISEÑO:

J.M.C.

REV. ARG.

UD-01



8769900 N

14A 11.24 14B

27.28

40.44

13B

26.44

2B

8769800 N

AREA DE FAJA MARGINAL 3895.22 m2
PERIMETRO DE FAJA MARGINAL 794.15ML.

8769700 N

EJE DEFAJA MARGINAL INFERIOR

7A

7B

27.17

26.82

6A

6B

27.87

26.12

5A

5B

17.52

14.08

4A

4B

3A

3B

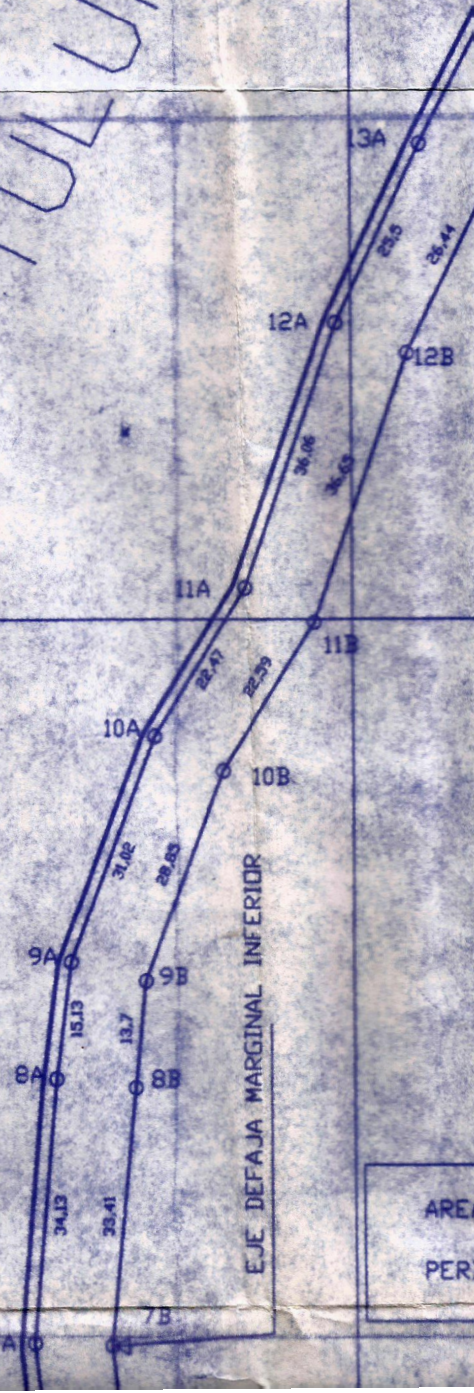
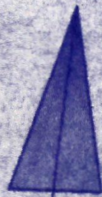
12.75

19.52

461400 E

461500 E

RIO TULUMA Y



EJE DEFAJA MARGINAL INFERIOR

AREA
PER